

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y SIETE 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: NATALIA CALDERON PAEZ CC 1032442307
RADICADO: 11001400303720210089900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar la liquidación del crédito con fecha de corte el día 15 de febrero de 2023, que da un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SESENTA CENTADOS M/CTE (\$79.504.105,60).**

CAPITAL ACELERADO:	103061,3447		\$ 74.180.424,50
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	767,1853	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	
TOTAL INTERES DE PLAZO:	5645,8477	SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$ 5.323.681,10
TOTAL PRIMA SEGURO:	0,0000	SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	\$ -
		SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ -
		SALDO TOTAL FINAL	\$ 79.504.105,60

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en las tablas de liquidación anexas se discriminan el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y a lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación.

Cordialmente señor Juez;


Firma autorizada para memoriales simples
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
Gamba Cristian D.H.4753

TT:	NATALIA CALDERON PAEZ
CC:	1032422907
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	28/03/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	21,41%
TASA E DIARIA:	0,0532%

CAPITAL ACELERADO:	\$ 74.180.424,50
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$ 1.754.028,19
TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$ 5.549.971,04
TOTAL PRIMA SEGURO:	\$ -

TOTAL ABONOS:		\$ 22.628.183,00
P.INTERES MORRA	P.SEGUROS	P.INTERES REMUNERATORIO P.CAPITAL
\$ 15.324.183,77	\$ -	\$ 5.549.971,04 \$ 1.754.028,19

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 74.180.424,50	\$ 4.753,00
SALDO FINAL MORRA TOTAL:	\$ 5.130.681,10	2021-0899
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-	
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	
SALDO TOTAL FINAL:	\$ 79.504.105,60	

1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 74.180.424,50	\$ 1.180.355,18	-	-	\$ 75.363.579,68	\$ 5.205.028,96	-	\$ 74.180.424,50	\$ 80.365.434,46	-	-	\$	-
1/07/2022	1/07/2022	1	\$ 74.180.424,50	\$ 94.854,51	-	-	\$ 74.275.283,01	\$ 5.246.467,46	\$ 1.000.000,00	\$ 78.424.893,96	\$ 1.000.000,00	-	-	\$	-
2/07/2022	5/07/2022	4	\$ 74.180.424,50	\$ 157.754,04	-	-	\$ 74.338.178,52	\$ 5.280.221,49	\$ 1.500.000,00	\$ 78.603.564,99	\$ 1.500.000,00	-	-	\$	-
6/07/2022	31/07/2022	26	\$ 74.180.424,50	\$ 1.025.401,04	-	-	\$ 75.403.579,56	\$ 4.857.622,93	-	\$ 79.108.047,15	-	-	-	\$	-
1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 74.180.424,50	\$ 1.222.953,68	-	-	\$ 75.403.018,19	\$ 6.150.271,33	-	\$ 80.330.640,83	-	-	-	\$	-
1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 74.180.424,50	\$ 1.180.355,18	-	-	\$ 75.363.579,68	\$ 7.333.371,52	-	\$ 81.511.796,02	-	-	-	\$	-
1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 74.180.424,50	\$ 1.222.953,68	-	-	\$ 75.403.018,19	\$ 8.555.965,21	-	\$ 84.238.789,31	-	-	-	\$	-
1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 74.180.424,50	\$ 1.180.355,18	-	-	\$ 75.363.579,68	\$ 9.789.120,39	-	\$ 83.915.545,89	-	-	-	\$	-
1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 74.180.424,50	\$ 1.222.953,68	-	-	\$ 75.403.018,19	\$ 10.981.714,08	-	\$ 85.142.138,58	-	-	-	\$	-
1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 74.180.424,50	\$ 1.222.953,68	-	-	\$ 75.403.018,19	\$ 12.184.307,76	-	\$ 86.364.712,26	-	-	-	\$	-
1/02/2023	29/02/2023	29	\$ 74.180.424,50	\$ 789.772,15	-	-	\$ 74.969.146,62	\$ 11.973.077,89	\$ 1.000.000,00	\$ 86.155.502,39	\$ 1.000.000,00	-	-	\$	-
21/02/2023	28/02/2023	8	\$ 74.180.424,50	\$ 315.500,05	-	-	\$ 74.495.932,55	\$ 12.288.583,93	-	\$ 86.460.010,43	-	-	-	\$	-
23/02/2023	22/03/2023	22	\$ 74.180.424,50	\$ 867.647,13	-	-	\$ 75.048.071,63	\$ 1.067.650,07	\$ 8.069.183,00	\$ 79.267.476,57	\$ 8.069.183,00	-	-	\$	-
23/03/2023	28/03/2023	6	\$ 74.180.424,50	\$ 236.631,04	-	-	\$ 74.417.055,54	\$ 5.233.681,25	-	\$ 79.504.105,60	-	-	-	\$	-

37CM_BTA_2021-899_APORTO-LIQUIDACION-CREDITO_Davivienda VS Natalia Calderon Paez CC 1032442307

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 28/03/2023 4:28 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONES.DAVIVIENDA@AECSA.CO <notificaciones.davivienda@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (579 KB)

37CM_BTA_2021-899_APORTO-LIQUIDACION-CREDITO_ Natalia Calderon Paez CC 1032442307.pdf;

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y SIETE 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: NATALIA CALDERON PAEZ CC 1032442307

RADICADO: 11001400303720210089900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

D.H. 4753 GAMBA CRISTIAN

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.



Bogotá D.C., 27 de abril de 2023

Expediente No. 2021-00899-00

Revisada la liquidación de costas obrante en el expediente digital y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.914.460,00), de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante estando el proceso al despacho, visible en el consecutivo N° 32 del expediente digital, por Secretaría córrase el traslado de la misma al extremo pasivo por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Notifíquese.

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

Mppm

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 50 de fecha 28-04-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4978a9e50f9ac309d26a29cfa300f3d42b1e08d82313f0a879f03c4299a75d67**

Documento generado en 27/04/2023 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EN LA FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2021 – 0899 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS – AÑO 2023) A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA ARTICULO 446 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022 Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 8 DE MAYO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 11 DE MAYO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM PDF 32, 33, Y 34 DEL EXPEDIENTE DIGITAL TRASLADO ELECTRÓNICO No. 020

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd89f3dd1436814e39c3ea21b63916c97e49e4290903f0db3158c48ce25755c**

Documento generado en 05/05/2023 07:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>